



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TUBOS REUNIDOS, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 318.1 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Tubos Reunidos, S.A.¹ (“**TR**” o la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 25 de junio de 2019 convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración el día 27 de julio de 2019 en primera convocatoria y el 28 de julio de 2019 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General bajo el punto 2º del Orden del Día la aprobación de una reducción del capital social sin devolución de aportaciones mediante la reducción del valor nominal de sus acciones para la constitución de una reserva de carácter indisponible con cargo a reservas libres, así como la correspondiente modificación estatutaria.

El artículo 318.1 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), en relación con el artículo 286 LSC, exige la formulación de un informe escrito por parte de los administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Para facilitar a los accionistas la comprensión de los motivos de la propuesta de modificación que se somete a su aprobación, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

II. NORMATIVA APLICABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 LSC, la reducción de capital social habrá de acordarse por la junta general con los requisitos de la modificación de estatutos. A su vez, según establece el artículo 286 LSC en relación con el artículo 318 LSC, los administradores deberán formular un informe escrito en el que justifiquen el acuerdo.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con el anuncio de la Sociedad del pasado 25 de junio de 2019 y en ejecución de los compromisos adquiridos por TR con sus principales acreedores para la refinanciación de la deuda financiera de TR y algunas de sus filiales, el Consejo de Administración de la Sociedad ha propuesto a la Junta General Extraordinaria de accionistas, bajo los puntos 3º y 4º del Orden del Día de la misma, (i) una emisión de *warrants* que incorporan la opción de suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de TR a desembolsar exclusivamente mediante compensación de créditos y (ii) una emisión de obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de TR a desembolsar asimismo por compensación de

¹ Toda la información adicional relativa a la Sociedad que no se encuentre recogida en el presente informe (en particular hechos relevantes y cuentas anuales) podrá encontrarse tanto en la página web de TR (www.tubosreunidos.com) como en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).



créditos. De acuerdo con lo previsto en dichas propuestas de acuerdo, el precio de emisión de las nuevas acciones será determinado por el Consejo de Administración de conformidad con la ecuación de canje descrita en las propuestas de acuerdo.

Con base en lo anterior, para dotar de flexibilidad a la ejecución del aumento de capital, de modo que el Consejo de Administración pueda determinar el precio de emisión de las nuevas acciones con el mayor margen posible, se requiere ejecutar previamente una reducción del capital social mediante una reducción de valor nominal de cada acción en circulación de 0,10 euros (valor nominal actual) a 0,02 euros (valor nominal que se propone) de valor nominal cada una de ellas, con la finalidad de constituir una reserva indisponible y con cargo a reservas libres. Por tanto, se propone reducir el capital social de los actuales 17.468.088,80 euros a 3.493.617,76 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 174.680.888 acciones en circulación, a razón de 0,08 euros por acción.

Al tratarse de una reducción de capital sin devolución de aportaciones, procede dotar con cargo a reservas libres una reserva indisponible por el mismo importe que el de la reducción, es decir, por importe de 13.974.471,04 euros de conformidad con el artículo 335 c) LSC. En consecuencia, en virtud de lo previsto en dicho precepto solo podrá disponerse de dicha reserva con los mismos requisitos exigidos legalmente para la reducción del capital social, en la que no se producirá restitución de aportaciones a los accionistas ni salida alguna de valor patrimonial en su favor. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 335 c) LSC, no resultará de aplicación el derecho de oposición de acreedores.

A efectos de la reducción de capital social aquí propuesta, sirve como base a la reducción de capital el balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018 que ha sido objeto de verificación por el auditor de cuentas de la Sociedad para dicho ejercicio, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. y que se someterá a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 27 de junio de 2019.

La eficacia de la presente reducción de capital queda condicionada a (i) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la emisión de *warrants* y el correspondiente aumento de capital por compensación de créditos para dar cobertura a los *warrants* a que se refiere el punto 3º del Orden del Día; y (ii) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la emisión de obligaciones convertibles y el correspondiente aumento de capital necesario para atender la conversión de las obligaciones a que se refiere el punto 4º del Orden del Día.

IV. TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

“2. Reducción de capital social en 13.974.471,04 euros mediante la reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad en el importe de 0,08 euros por cada acción, mediante la constitución de una reserva indisponible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital y modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.”

A. ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

De acuerdo con lo expuesto en el informe emitido por el Consejo de Administración en fecha 25 de junio de 2019 a los efectos de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) (el “Informe”), se acuerda, con la finalidad de crear una reserva indisponible, reducir el



capital social de la Sociedad en 13.974.471,04 euros con cargo a reservas libres mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a razón de 0,08 euros por acción. En consecuencia, tras dicha reducción, el capital social de la Sociedad pasará a ser de 3.493.617,76 euros, a razón de 0,02 euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital es dar mayor flexibilidad al Consejo de Administración para la ejecución de los aumentos de capital previstos en los acuerdos 3º y 4º que se someten a la Junta General, de modo que se disponga de un mayor margen para determinar el precio de emisión efectivo de las nuevas acciones.

El presente acuerdo de reducción no afectará a los derechos de voto o económicos del accionista, pues será proporcional y afectará por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad.

Al tratarse de una reducción de capital sin devolución de aportaciones con la finalidad de constituir una reserva voluntaria con cargo a reservas libres, procede que dicha reserva se dote con el carácter de indisponible por el mismo importe que la referida reducción de capital (esto es, 13.974.471,04 euros) de conformidad con el artículo 335. c) de la LSC, de la que sólo sea posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social en atención a cuál sea la finalidad de dicha disposición. En consecuencia, en virtud de lo previsto en dicho precepto, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente reducción de capital, por lo que la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios y de lo dispuesto en el presente acuerdo).

La eficacia de la presente reducción de capital queda no obstante condicionada a (i) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la emisión de warrants y el correspondiente aumento de capital por compensación de créditos para dar cobertura a los warrants a que se refiere el punto 3º del Orden del Día; y (ii) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la emisión de obligaciones convertibles y el correspondiente aumento de capital necesario para atender la conversión de las obligaciones a que se refiere el punto 4º del Orden del Día.

B. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la reducción de capital resultante de acuerdo con lo expuesto en el apartado A anterior, artículo que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 6º.- El capital social es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.493.617,76 Euros) y está íntegramente suscrito y desembolsado. Dicho capital está representado por CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (174.680.888) acciones de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02 euros) de valor nominal cada una de ellas, indivisibles, numeradas correlativamente a partir de la unidad.



Todas las acciones tienen el mismo contenido de derechos y están representadas por medio de anotaciones en cuenta encontrándose admitidas a negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las Bolsas de Valores españolas. Podrá ser solicitada su admisión a cotización oficial en las demás Bolsas de Valores extranjeras.”

C. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y en la Comisión Ejecutiva-Delegada, y sin perjuicio de cualesquiera delegaciones o apoderamientos ya existentes, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la reducción de capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) Comparecer ante Notario y otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital social y realizar todos los trámites oportunos hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil, incluyendo las necesarias subsanaciones y rectificaciones.*
- (ii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la reducción de capital, a fin de garantizar su buen fin.*
- (iii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.*
- (iv) Realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), la Sociedad de gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para que quede, en su caso, debidamente registrada la reducción del valor nominal de las acciones a los efectos de las referidas entidades.”*

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración de TR, en Amurrio, a 25 de junio de 2019.